ACUERDO DE CONCEJO Nº 017-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 03 de Abril del 2019.

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-SOC-MDY de fecha 03 de Abril del 2019; el Expediente Interno N° 00594-2019, que contiene: el Informe Legal N° 0292-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de marzo del 2019; el Proveido N° 290-2019-MDY-GPPR de fecha 12 de marzo del 2019, el Informe N° 048-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 11 de marzo del 2019, el Proveido N° 317-2019-GAF-SGLCP de fecha 26 de febrero del 2019 y demás recaudos que contiene, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en relación con los bienes de propiedad del gobierno local así como los de dominio público bajo su administración, que los actos que se realizan se ejecutan conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en las normas acotadas, en lo que fuese aplicable;

Que, mediante Informe N° 009-2019-ACP-SGLCP-MDYC de fecha 16 de enero del 2019 el Jefe del Área de Control patrimonial remite su proyecto de Ordenanza sobre Aprobación del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en la cual argumenta que dicho proyecto regula los procedimientos para el alta, baja y enajenación de bienes muebles e inmuebles de la entidad, en ese sentido solicita su aprobación respectiva a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, debido a que resulta pertinente contar con una normativa propia, adecuada a la normatividad de la materia vigente;

Que, mediante Informe N° 048-2019-MDY-GPPyR-SGPR, de fecha 11 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, tras la revisión correspondiente y el levantamiento de observaciones al proyecto antes mencionado remite el informe de procedencia y conformidad del proyecto de ordenanza, la cual fue reformulada y actualizada en concordancia con la Directiva N° 001-2015-SBN, teniendo como finalidad establecer las disposiciones y procedimientos que deben estar orientados a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0292-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a emitir opinión legal favorable para la

aprobación del proyecto de ordenanza, recomendando elevar a sesión de concejo a fin de que emitan pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones;

*Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 39°, 40 y 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-SOC-MDY de fecha 03 de abril del 2019, adoptó por **"UNANIMIDAD"** el siguiente:*

ACUERDO:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que consta de diez (10) Capítulos, sesenta (60) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, tres (03) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización el irrestricto cumplimiento de la presente.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa